

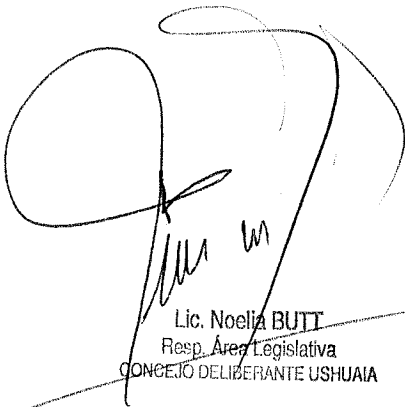


CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 31/05/13	Hs. 15:42
Numero: 667	Fojas: 3
Expte. N°	101/2010
Girado:	
Recibido:	

USHUAIA, 31 de mayo de 2013

Señora Responsable Coordinación Parlamentaria:

De acuerdo a lo dispuesto en la última Sesión Ordinaria, remito adjunto Asunto 502/2010 a efectos de su incorporación al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión como Asunto con Fecha Fija de Tratamiento.



Lic. Noelia BUTT
Resp. Área Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
BLOQUE DE UNION CIVICA RADICAL	
ASISTENTE DEL CONCEJO	
Fecha: 07/05/10	Nº: 1202
Edad: 502	Pais: 2
Firma: [Firma manuscrita]	

NOTA Nº 77/10.-

LETRA: B.U.C.R

USHUAIA, 07 de Mayo de 2010.

Señor
Presidente Del
Concejo Deliberante
Dn. Damián de Marco
S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña, en virtud de los siguientes fundamentos.

Debido a que en nuestra ciudad algunos motociclistas así como sus acompañantes acostumbran a no utilizar casco, aunque la ley 24.449 dispone el uso del mismo, lo que conlleva muchas veces a que los mismos sufran graves accidentes con consecuencias, en alguno de los casos, poniendo en compromiso la vida de conductores y acompañantes.

Creemos que el uso del casco reglamentario debería ser un hábito de los conductores y sus acompañantes, y que los expendedores de combustible deberían colaborar con esto evitando la venta a aquellos que no lo utilicen, entendemos que este proyecto de ordenanza será una herramienta de utilidad como generadora de hábito, instando a cumplimentar lo que dicta la norma.

Por lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento de los Señores Concejales.

HECTOR OMAR CORIA
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

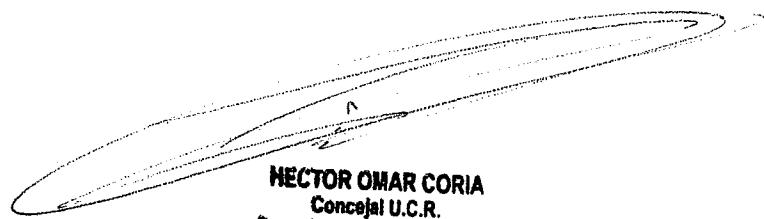
ARTICULO 1°.- PROHIBASE en todos los comercios expendedores de combustible de la ciudad de Ushuaia, la venta del mismo a todos los conductores y acompañantes que no hagan uso del casco reglamentario de ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos motorizados.-

ARTICULO 2°.- El incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, será sancionado con multa de 1500 U.F.A.

ARTICULO 3°.- Establézcase un plazo de 60 (sesenta) días, en los cuales el Departamento Ejecutivo Municipal deberá generar campañas de difusión y promoción de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 4°.- Establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días en la que los comercios nombrados en el ARTICULO 1° estarán obligados a cumplir con la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 5°.- De forma.-



HECTOR OMAR CORIA
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia